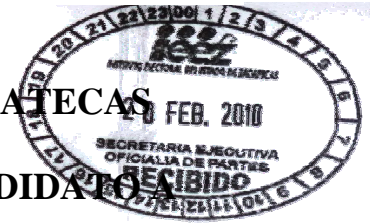


COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS

**CONVOCATORIA PARA POSTULAR CANDIDATOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículo 41 y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y basados en los Artículos 1, 3, 7, 12, 13, 14 fracciones I, IV, 15, 36, 38 fracción I, 42, 43, 44, 116, 117, 118 fracciones I, II, III, de la Constitución Política del estado de Zacatecas, y los 1, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 23, 24, 31, 36, 37, 45, 47, 68, 69, 70, 74, 98, 100, 101, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 120, 121, 122, 123, 124, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y los relativos a los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 23, 24, 57, 58, fracciones II, IV, V, VI, 59, 99, 100, 119, 166, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, 167, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 197, 198, 199 y 200, de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como los relativos aplicables de los Reglamentos para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, de la Comisión de Procesos Internos y Medios de Impugnación y tomando como punto de referencia los acuerdos de los Consejos Municipales, acatando los preceptos estatutarios para cada caso, mediante los cuales se seleccionó el procedimiento interno para postular candidatos a Presidentes Municipales, refrendado por el acuerdo del Consejo Político Estatal del Estado de Zacatecas, de fecha 20 de diciembre de 2009

C o n s i d e r a n d o

Que en el Estado de Zacatecas se llevará a cabo elecciones para renovar Ayuntamientos del Estado para el ejercicio 2010-2013, las cuales se realizarán el 4 de julio de 2010.

Que el Partido Revolucionario Institucional, es un partido nacional popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la Nación y los principios de la Revolución Mexicana. Con registro nacional y con derecho a participar en los comicios locales para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos, de la Legislatura del Estado y el Ejecutivo Estatal.

Que para postular candidatos a cargos de elección popular tiene entre otros objetivos:

- I. Impulsar el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático.
- II. Competir democráticamente por el poder público.

- III. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus documentos básicos.
- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas.

Que el Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo manual e intelectual.

Que el Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus Sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y un programa de acción que se identifica con los postulados de la Revolución Mexicana.

Que el Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Que el Partido privilegia la unidad entre sus militantes, por lo que impulsará por los medios a su alcance las candidaturas con registro único.

Que los candidatos postulados por el Partido, para Presidentes Municipales, Diputados Locales y Gobernador, habrán de apegarse a los principios y normas que lo rigen; y responden a los retos actuales de desarrollo social sustentable, certidumbre económica, política y seguridad de la población zacatecana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se expide la presente

CONVOCATORIA

A los militantes, miembros y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, a participar en el proceso interno para postular candidatos a Presidentes Municipales, que competirán en las elecciones Estatales Constitucionales del 4 de julio de 2010, para integrar los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2010-2013, en el municipios de: **Moyahua de Estrada**. Se aplicará el procedimiento de elección directa, en su modalidad de Miembros inscritos en el Registro Partidario, conforme a las siguientes:

BASES

DISPOSICIONES COMUNES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

PRIMERA.- El proceso interno para elegir candidatos a Presidentes Municipales, se inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la realización del procedimiento de elección en su Modalidad de Miembros Inscritos en el Registro Partidario, del Municipio correspondiente, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de constancias de mayoría o, en su caso, con la resolución de las impugnaciones interpuestas.

De Los Órganos Responsables De Conducir El Proceso.

SEGUNDA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos, a través de sus Órganos Auxiliares, las Comisiones Municipales, en lo adelante son los órganos responsables de organizar, conducir y validar el proceso interno normado por esta Convocatoria, en los términos del Reglamento interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos y del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos a través de su Órgano Auxiliar, la Comisión Municipal, funcionará en días naturales y horas hábiles por lo que para el caso, su domicilio será el de los Comités Municipales de los municipios correspondientes.

La Comisión Estatal de Procesos Internos Coadyuvará, en el ejercicio de sus atribuciones, con las Comisiones Municipales de Procesos Internos. Los Órganos de Dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus Sectores y Organizaciones, así como sus Miembros proporcionaran a las Comisiones Municipales de Procesos Internos respectivas, el apoyo que le solicite para el eficaz desempeño de sus atribuciones.

Del Manual De Organización.

TERCERA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos elaborará el Manual de Organización del proceso interno para la postulación de Candidatos a Presidentes Municipales, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para los órganos auxiliares, aspirantes, precandidatos, miembros y militantes del Partido.

El Manual de Organización de conformidad con lo previsto por los Artículos 100 fracción VIII y 124 de los Estatutos, y Artículo 10 fracción VIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de procesos Internos, precisará las particularidades de organización y desarrollo del proceso electoral que se convoca.

De La Documentación Y Materia Electoral.

CUARTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, determinará las características de las boletas electorales, que se utilizarán en el proceso electivo de elección Directa, en su Modalidad de Miembros Inscritos en el Registro Partidario, para la elegir candidatos a Presidentes Municipales.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, realizarán el sorteo para determinar el lugar donde se colocará el nombre y la fotografía de los precandidatos en las boletas electorales, en su caso en presencia de un fedatario y en sesión pública.

La Comisión Municipal de Procesos Internos, determinará las características, número de urnas, mamparas, actas, materiales y documentación electoral, que se utilizarán en los procesos electivos.

Del procedimiento para elegir candidatos a Presidentes municipales.

QUINTA.- Para la elección de los candidatos a Presidentes Municipales, se utilizará el procedimiento de elección directa, en su modalidad de Miembros Inscritos en el Registro Partidario. En el Municipio de: **Moyahua de Estrada.**

SEXTA.- En el Municipio será declarado candidato a Presidente Municipal el o la titular de la precandidatura que obtenga la mayoría relativa de los votos válidos recibidos en la jornada electiva correspondiente.

De Los Requisitos Para Solicitar El Registro.

SEPTIMA.- Los aspirantes a candidatos de Presidentes Municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Previstos en el Artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 fracción, III de la Constitución Política del estado de Zacatecas, Artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 166, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI y XII 187 fracción I, III, y 188 fracciones I, II, III, IV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y contar con alguno de los siguientes apoyos:

- a) 25 % de la Estructura Territorial, identificada a través de los Comités Seccionales del municipio correspondiente; y/o
- b) 25 % de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o
- c) 25 % de los Consejeros Políticos que residan en el municipio correspondiente; y/o

d) 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario correspondiente al municipio de que se trate.

En el caso del inciso a) de esta Base, el 25% se establecerá con base en el porcentaje que representen las secciones electorales de cada municipio. En el supuesto del inciso c) de esta Base, el porcentaje deberá acreditarse considerando la totalidad de Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales residentes en el municipio. Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales serán firmados por sus presidentes, conforme aparezcan en los registros de la Secretaría de Organización del Comité Municipal.

Los apoyos deberán recabarse en los formatos, que para tal efecto expidan las Comisiones Municipales de Procesos Internos respectivas. Dichos apoyos se considerarán para efectos de registro, no condicionarán el voto a favor de ningún aspirante y no podrán ser otorgados a más de un aspirante y serán otorgados por las Dirigencias partidarias, reconocidas oficialmente ante el Comité Directivo Estatal.

De Los Documentos Que Deberán Acompañar A La Solicitud De Registro

OCTAVA.- Los aspirantes a participar como precandidatos en el proceso interno para postular candidatos a Presidentes Municipales, presentarán su solicitud de registro debidamente firmada, la cual deberán acompañar con la documentación siguiente:

a).- Acta de nacimiento en original o copia fotostática certificada expedida por la oficialía del Registro Civil o copia fotostática certificada por Notario Público.

b).- Copia fotostática certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

c).- Documento con el que se acredite ser ciudadano Zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos y vecino del Municipio respectivo con residencia efectiva e ininterrumpida durante los 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección.

d).- Original de Constancia de inscripción al Padrón Electoral y a la lista nominal de electores, expedida por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, en el Estado de Zacatecas.

e).- Documento con el que se acredite una militancia partidista mínima de 3 años.

f).- Documento mediante el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

1. Ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas y se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos.
2. Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos.
3. No se encuentra en alguna de las incapacidades previstas por los Artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118,

fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 15, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevé.

4. Satisface los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables.

g).- Documento en el cual se manifiesta, bajo protesta de decir verdad que no ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional o en su caso, acreditar los extremos de excepción previstos por la fracción IV del Artículo 166 de los Estatutos.

h).- Documento en el que proteste cumplir con las disposiciones del Código de Ética Partidaria.

i).- Constancia que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal. Se extiende por estar al corriente con el pago de por lo menos los 12 meses inmediatos anteriores a la expedición de la presente convocatoria.

j).- En su caso, Documento en el que conste solicitud de licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria del nivel correspondiente, ó superior al de la elección, de representación popular o como Servidor Público de mando medio superior, misma que deberá tener como consecuencia la separación material, al menos desde el momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante a candidato y hasta la conclusión del proceso interno de postulación de candidatos.

k).- Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político filial Estatal, mediante el que se acredita el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.

l).- Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo como Presidente Municipal.

m).- Declaración de aceptación de la candidatura y de la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, en caso de resultar electo en el proceso interno.

n).- Documento en el que informe el nombre del representante de la obtención, administración y gasto de los recursos que obtenga el aspirante y domicilio para oír y recibir notificaciones para el aspirante y/o su representante.

o).- Documento en el que consten los apoyos a que se refiere la base séptima, de esta Convocatoria.

p).- Tres fotografías de estudio, recientes, en color fondo blanco, de frente, tamaño credencial.

q).- Currículo vitae.

r).- La Comisión Municipal de Procesos Internos al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria, pondrá a disposición de los aspirantes interesados, los formatos a que se refieren los incisos g), h), i), n) y los no previstos.

Del Registro.

NOVENA.- La recepción de solicitudes de registro para precandidato a Presidente Municipal se llevará a cabo el día 2 de Marzo de 2010 a las 10:00 horas a las 18:00 horas, en el domicilio de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Las solicitudes de registro y los documentos señalados en la Base Octava de la presente Convocatoria, serán entregados de manera personal por los aspirantes.

De La Expedición De Los Dictámenes.

DECIMA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos expedirá los dictámenes, en los cuales se acepta o niega el registro a los aspirantes, del 3 de Marzo de 2010 debiéndose publicar en los Estrados de la Comisión Municipal de Procesos Internos, surtiendo con ello efectos de notificación.

Del Proselitismo.

DECIMO PRIMERA.- El proselitismo para los precandidatos a **Presidente Municipal** a través del procedimiento de elección bajo el principio de **Elección directa, en la Modalidad de Miembros Inscritos en el Registro Partidario**, dará inicio el día 3 al 6 de Marzo de 2010, y terminará a las 24:00 horas del día anterior a aquel en que tendrá lugar la elección interna.

Los precandidatos en su campaña de proselitismo, además de las que establezca el Manual de Organización, se sujetarán a las reglas siguientes:

- a) En su propaganda usarán invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional.
- b) Asistirán de manera conjunta, por lo menos, a los actos de presentación de los programas de trabajo y de presupuestos ante los Sectores y Organizaciones, que organicen las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos respectiva.
- c) Sus intervenciones públicas serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y a instancias encargadas de la conducción del proceso.
- d) Los precandidatos no podrán recibir aportaciones o recursos, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno.
- e) Los precandidatos podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, lo que en ningún caso significará erogaciones para sus órganos de dirección.

De Los Gastos De Precampaña.

DECIMO SEGUNDA- El tope de gastos de precampaña será hasta el equivalente al 20% del monto del tope de gastos de campaña aprobado por el Consejo General del IEEZ para la elección de Presidentes Municipales. Privilegiando en todo

momento el gasto de propaganda y publicidad. Y además los candidatos a cargos de elección popular, absorberán los gastos que eroguen con motivo de su participación en los procesos internos. Los recursos financieros que ejerzan deberán ser de origen legal y aplicarse de manera transparente. En el caso de tipificarse y comprobarse la comisión de un ilícito, se hará del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos a que haya lugar.

El presupuesto del costo de las precampañas de cada uno de los Municipios se detallará en el Manual de Organización. Teniendo como base los criterios que para los procesos electorales marcan los lineamientos del IEEZ.

Una vez concluido el proceso de selección de candidatos a Presidentes Municipales, los participantes están obligados a rendir un informe financiero de sus gastos de precampaña a la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal, quien se encargará de revisar y remitirlo al IEEZ, como lo estipula el reglamento de precampañas del propio instituto en un plazo no mayor de 15 días concluido el proceso.

La Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido, elaborarán las normas a que se sujetarán los precandidatos en la rendición de los informes, respecto del origen y destino de los recursos que utilicen en sus precampañas.

De Los Derechos De Los Candidatos.

DÉCIMO TERCERA.- Los precandidatos tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar en el proceso interno.
- b) Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva, solamente con derecho a voz.
- c) Promover el voto a su favor difundiendo su oferta política y los Principios del Partido y sus propuestas para el cargo de Presidente Municipal en su caso.
- d) Recibir de la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente el padrón de registro partidario y la propuesta de instalación de las mesas receptoras de votos.
- e) Interponer, en tiempo y forma, la protesta, la queja, la apelación y la revisión, en los términos previstos por los reglamentos aplicables.
- f) Ser postulado por el Partido Revolucionario Institucional como candidato a Presidente Municipal, de resultar electo.

Son Obligaciones De Los Precandidatos

DÉCIMO CUARTA.- Los precandidatos tendrán, además de las previstas en las normas aplicables al proceso, las siguientes obligaciones:

- a) Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por los Estatutos, los reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, la

- presente Convocatoria y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones de los órganos del Partido.
- b) Divulgar en el discurso de proselitismo los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido.
 - c) Convocar y comprometerse, en todas sus participaciones, a la unidad y fortalecimiento del Partido.
 - d) Respetar el tope de gastos de precampaña.
 - e) Rendir, en su caso, la protesta estatutaria.

DÉCIMO QUINTA.- Los precandidatos cumplirán con las normas que establece la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como con el Código de Ética del Partido Revolucionario Institucional, que prohíben determinadas expresiones en su propaganda y actividades proselitistas.

De Las Sanciones

DÉCIMO SEXTA.- Las sanciones que se apliquen por contravención a las normas que rigen el proceso interno, se establecerán en el Manual de Organización y podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato. Estas sanciones podrá imponerse en caso de reiteración de violaciones graves o aun cuando así lo determine la Ley Electoral o los Estatutos del Partido.

Para la imposición de las sanciones, las Comisiones Estatal y Municipales de Procesos Internos conocerán y resolverán los escritos de inconformidad que presenten únicamente los precandidatos o sus representantes, mismos que podrán interponerse hasta el día anterior al que deban tener lugar las elecciones.

Las inconformidades que involucren un militante del Partido que no sea precandidato, serán turnadas para sus efectos a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

De Las Normas De Participación De La Estructura Territorial Y Los Militantes

DÉCIMO SEPTIMA.- Los integrantes de los órganos ejecutivos de dirección del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal, mantendrán una actitud de imparcialidad en el proceso interno. Sus acciones en torno al proceso interno se regirán por los principios de equidad, transparencia y legalidad. Los miembros del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula el proceso interno, velarán por la unidad de nuestra organización política, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos de conducción del proceso.

De La Jornada Electiva

DECIMO OCTAVA.- La Jornada Electiva se desarrollará el 7 de Marzo del 2010, de las 08:00 horas a las 18:00 horas del mismo día.

La emisión del voto será libre, directo, secreto e intransferible, de los miembros inscritos en el Registro Partidario que exhiban su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, quienes depositarán el sufragio en las urnas que se instalen en la mesa receptora que corresponde a la sección de su residencia.

De considerarse necesario se abrirá un registro previo de militantes que puedan participar en la elección cuyos elementos se precisará en el Manual de Organización.

De Las Mesas Receptoras De Votos

DICIMO NOVENA.- En la elección directa en su modalidad de Miembros Inscritos en el Registró Partidario, se instalará una mesa receptora de votos en cada una de las secciones electorales del Municipio de que se trate, con las excepciones que determine por razones geográficas, demográficas y/o culturales la Comisión Municipal de Procesos Internos Respectiva.

Los lugares en que se instalen las mesas receptoras de votos serán preferentemente, domicilios sociales del Partido y lugares públicos de reunión, fácilmente identificables y serán oportunamente difundidos por los medios que establezca la Comisión Municipal de Procesos Internos respectiva.

De Las Directivas De Las Mesas

VIGESIMO.- Las mesas receptoras de votos tendrán una directiva integrada por un Presidente y un Secretario, designados por la Comisión Municipal de Procesos Internos competente de entre los militantes que han fungido como representantes del Partido en procesos electivos previos.

Las ausencias del Presidente y del Secretario, Serán cubiertas en los términos que determine el Manual de Organización.

Los precandidatos tendrán derecho de acreditar a sus representantes ante las directivas de las mesas receptoras de votos.

Del Cierre De La Votación

VIGESIMO PRIMERA.- La votación se cerrará:

- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas electorales.
- b) A las 18:00 horas, cuando no haya más electores formados en el centro de votación.
- c) Después de las 18:00 horas, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

Del Escrutinio Y Cómputo.

VIGESIMO SEGUNDA.- Cerrada la votación, las directivas de las mesas receptoras de votos procederán a realizar, en presencia de los representantes de los precandidatos, el escrutinio y cómputo de la votación recibida en la mesa, de conformidad con el procedimiento previsto en el Manual de Organización.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Secretario entregará a los representantes de los precandidatos copia del Acta de la jornada y se procederá a la entrega del paquete

electoral a la Comisión Municipal de Procesos Internos, Dicho paquete será entregado por el Presidente, quien podrá ser acompañado de los representantes de los precandidatos.

La Comisión Municipal de Procesos Internos realizará el Computo Municipal, concluido este, el Secretario entregará a los representantes de los precandidatos copia del Acta del Computo Municipal y se procederá a la entrega del paquete electoral a la Comisión Municipal de Procesos Internos, Dicho paquete será entregado por el Presidente, quien podrá ser acompañado por los integrantes de la comisión y los representantes de los precandidatos.

De La Difusión De Los Resultados Electorales

VIGESIMO TERCERA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos una vez terminada la jornada electoral interna y el cómputo respectivo, publicará en los estrados del domicilio, los resultados de la misma.

La Comisión Estatal de Procesos Internos en coordinación con los Órganos Auxiliares podrá establecer mecanismos que permitan conocer y difundir resultados preliminares y/o tendencia de la votación mediante la práctica de ejercicio de carácter estadístico, lo que no se podrá hacer bajo ninguna circunstancia antes de las 16:00 horas del día de la Jornada Electoral.

De Las Boletas Electorales

VIGESIMO CUARTA.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, determinará el número y las características de las boletas que se entregarán a cada mesa receptora de votos.

Los representantes de los precandidatos podrán firmar al reverso de las boletas. El Manual de Organización establecerá el procedimiento bajo el criterio de no afectar el ritmo de la votación

De La Declaratoria De Validez Y Entrega De La Constancia De Mayoría.

VIGÉSIMO QUINTA.- Realizado el cómputo Municipal respectivo, la Comisión Municipal de Procesos Internos correspondiente declarará la validez de la elección de candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal y candidato electo, a quien haya obtenido la mayoría de los votos válidos emitidos en el proceso, procediendo a la entrega de la constancia de mayoría respectiva

De Los Medios De Impugnación.

VIGESIMO SEXTA.- Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Medios de Impugnación, el recurso de inconformidad y el juicio de nulidad son los procedentes en el proceso interno para elegir candidatos a Presidentes

Municipales del Estado, los que conocen y resuelve la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.

En su caso, los diferendos que se presenten en el desarrollo de la Jornada Electiva serán resueltos por sus mesas directivas.

De Las Causas De Nulidad De Las Mesas Receptoras De Votos.

VIGESIMO SEPTIMA.- Para los procedimientos de elección directa en su modalidad de Miembros Inscritos en el Registro Partidario, será nula la votación recibida en una mesa receptora de votos, cuando siendo determinante para el resultado de la votación recibida:

- a) Se haya instalado sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado y sin que exista consentimiento expreso de la mayoría de los integrantes de la mesa directiva del centro de votación correspondiente.
- b) Se haya recibido la votación en fecha u hora distinta a la señalada en esta Convocatoria.
- c) Se haya recibido la votación por persona u órganos distintos a los facultados en los términos de esta Convocatoria.
- d) Se haya impedido el acceso a los representantes de los precandidatos o se les expulse sin causa justificada.
- e) Se haya ejercido violencia física o presión sobre los integrantes de la mesa directiva de la mesa receptora de votos o sobre los electores, siempre que afecten la libertad de opción de estos últimos.
- f) Se haya realizado, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en un lugar diferente al aprobado para la instalación.
- g) Haya mediado dolo en el cómputo de los votos.

De La Toma De Protesta Estatutaria

VIGÉSIMO OCTAVA.- Quien resulte candidato electo del Partido, rendirá protesta estatutaria en el lugar y la fecha que determine el Comité Directivo Estatal quedando obligado a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido.

Del Registro Único

VIGESIMO NOVENA.- De dictaminarse precedente sólo una solicitud de registro, se procederá a entregar la constancia respectiva a quien resulte como Candidato Único, no obstante, deberá agotar en todo momento los tiempos máximos y proseguir con los eventos programados dentro del proceso interno hasta el 06 de marzo, quedando a cargo de su vigilancia y cabal cumplimiento la Comisión Municipal de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria y en el ámbito de su competencia serán resueltos por Las Comisiones Estatal y Municipales de Procesos Internos respectiva.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y se le dará la mayor difusión posible.

Dada en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil diez.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL” Por el Comité Directivo Estatal

El Presidente


Prof. Julio César Flemate Ramírez

La Secretaria General


Lic. Angélica Nañez Rodríguez